

de responsabilidades previsto en la Ley General Presupuestaria 11/1977 y R.D. 1.091/1.988 de su Texto Refundido.

5. No se expedirán nuevos mandamientos de pago a justificar a un responsable de Unidad de Gasto en tanto no hayan sido justificados los anteriores, con las excepciones que se establezcan.
6. El importe de las órdenes de pago que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que las respectivas Unidades de Gasto tengan autorizadas. Los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos se ingresarán en la Tesorería de la Universidad de Cádiz con aplicación a los conceptos correspondientes de su presupuesto de ingresos.

CREACIÓN DE CAJAS HABILITADAS

Art. 15 La necesidad de agilizar el proceso de pago, evitando rigideces de procedimientos, aconseja que, además de la Caja Habilitada de la Sección de Administración de las Facultades y Servicios Técnicos Centralizados del Campus del Río San Pedro, se creen las siguientes:

- Facultad de Ciencias Empresariales
- Facultad de Derecho
- Facultad de Filosofía y Letras
- Facultad de Medicina

Art. 16 La finalidad de las Cajas Habilitadas es recibir los fondos que la Universidad de Cádiz le transfiera por el sistema de Caja-fija mediante anticipos para atender las necesidades de los centros mencionados, exclusivamente en cuanto se refiere a pagos menores a terceros.

Art. 17 El ejecutor de los pagos será el Jefe de Administración de las Facultades mencionadas y el último. Sr. Decano de la Facultad, extraordinariamente y en su ausencia.

Art. 18 La situación de los fondos de los anticipos de la Caja-fija se hará en la entidad financiera que la Gerencia determine.

La disposición de fondos será bajo firma mancomunada de al menos dos de las personas autorizadas mediante órdenes de transferencias y cheques, siguiendo las normas establecidas en el Manual de Gestión del Gasto sobre CONTROL DE CUENTAS CORRIENTES.

Deberán de figurar como firmas autorizadas el Jefe de Administración, el Decano y quienes éste designe como persona autorizada.

La denominación de la cuenta será: Universidad de Cádiz, Caja Habilitada de la Facultad (Empresariales, Derecho, Filosofía, Medicina). El domicilio será el de la Facultad correspondiente.

La procedencia única de los fondos será de: Universidad de Cádiz y los intereses que la cuenta produzca se ingresarán periódicamente en la cuenta de la Universidad que la Gerencia determine.

Art. 19 En el funcionamiento de las Cajas Habilitadas se observará lo dispuesto en las NORMAS DE CONTABILIDAD, en su apartado 2.3.

Art. 20 Se considerarán PAGOS MENORES aquéllos de menor cuantía incluidos en los tipos de pago que se mencionan en las referidas NORMAS DE CONTABILIDAD. Para el año 1.992 el límite máximo de los pagos menores se fija en 100.000 Ptas.

Art. 21 Se autoriza a la Gerencia de la Universidad a establecer las normas contables y administrativas necesarias para el funcionamiento de las Cajas Habilitadas creadas por estas normas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA Se autoriza al Rector para que, a propuesta de la Gerencia, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las presentes normas.

SEGUNDA Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos uno de Enero de 1992.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 15 de julio de 1992, sobre delegación de competencias en el Director General de la Juventud.

Siendo necesario arbitrar las medidas oportunas para el normal funcionamiento de los servicios durante la ausencia de la titular de la Consejería de Asuntos Sociales, así como del Viceconsejero, resulta oportuno delegar en el Director General de Juventud la firma de los asuntos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/1.983, de 21 de Julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y apartado 4.2 del artículo 19 del Decreto 287/1.990, de 11 de Septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

En virtud de, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.

Se delegan en el Director General de la Juventud la resolución de todos los asuntos competencia de la Consejera de Asuntos Sociales, con las excepciones establecidas en el apartado 2 del artículo 47 de la Ley 6/1.983, de 21 de Julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante los días 1 al 31 de agosto de 1.992, ambos inclusive.

SEGUNDO.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

RESOLUCION de 5 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia, en base a la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Orden de 10.1.92 (BOJA núm. 8 de 28 de enero) de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula el régimen de concesión de ayudas a Asociaciones y Grupos Juveniles, resuelve subvencionar a las Asociaciones y Grupos Juveniles de esta Provincia que a continuación se señalan, en virtud de las atribuciones que le confiere el Artº 9 de la Orden citada.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Orden de 10.1.92 (B.O.J.A. nº 8 de 28 de Enero) de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula el régimen de concesión de ayudas a Asocia-

ciones y Grupos Juveniles, resuelve subvencionar a las Asociaciones y Grupos Juveniles de esta Provincia que a continuación se señalan, en virtud / de las atribuciones que le confiere el Artº 9 de la Orden citada.

2º SEMESTRE 1.992:

ASOCIACION JUVENIL "AGRUPACION ASTRONOMICA" de Córdoba	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "GRUPOS DE AMISTAD" de Priego de Córdoba	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "MOVIMIENTO LUZ-VIDA" de Palma del Rio	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "ROKAPLANA" de la Victoria (Córdoba)	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "AMIGOS DE LA MUSICA" de Posadas (Córdoba)	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "SOL Y SOMBRA" de Córdoba	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "CHANTAR" de Córdoba	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "A.P.A.M.A." de Lucena (Córdoba)	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "MOVIMIENTO LUZ-VIDA" de Córdoba	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "AL-ANDALUS" de Palma del Rio (Córdoba)	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "CLUB TRASSSIERRA" de Córdoba	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "PARA LA COOPERACION ENTRE ESTUDIANTES DE AGRICULTURA UNIVERSITARIA" de Córdoba	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "ABUCHITE" de Luque (Córdoba)	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "CASOBRIGA" de Villaharta (Córdoba)	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "JESUS NAZARENO" de Encinas Reales (Córdoba)	62.500' - Pts.
ASOC. JUV. "GRUPO JOVEN AA. SALESIANOS" de Montilla (Córdoba)	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "ALBA DE BELEN" de Córdoba	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "HIPOCHOERIS" de Carcabuey (Córdoba)	62.500' - Pts.
ASOC. JUV. "GRUPO CRISTIANO SIN FRONTERAS" de Córdoba	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD" de Córdoba	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "FLUORITA" de Cerro Muriano (Córdoba)	62.500' - Pts.
ASOC. JUV. "CLUB DE SENDERISMO ALCOTAN" de Córdoba	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "ECOLOGISTA SALESIANA BETICA" de Córdoba	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "ATREIU" de Córdoba	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "OSYRIS ALBA" de Cabra (Córdoba)	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "EL GRILLO" de Cabra (Córdoba)	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "FAHS-AL-BALLUT" de Dos Torres (Córdoba)	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "CLUB ZALIMA" de Córdoba	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "LA CALLE" de Córdoba	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "BOSCO" de Pozoblanco (Córdoba)	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "GREDEAM" de Espejo (Córdoba)	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "SOLIDARIDAD JOVEN" de Córdoba	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "DESENFQUE" de La Rambla (Córdoba)	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "PANGEA" de Montoro (Córdoba)	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "AMIGOS DE LA MUSICA" de El Guijo (Córdoba)	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "CLUB ALCORCE" de Córdoba	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "AJAMA" de Palma del Rio (Córdoba)	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "AL-DARB" de Priego de Córdoba	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "NTº SRº DE LA ASUNCION" de Córdoba	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "U.E.D. KONRAD ADENAUER" de Córdoba	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "MORILES JOVEN" de Moriles (Córdoba)	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "KAGANCHUELO" de Iznajar (Córdoba)	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "EL HORNAZO" de Fernán Nuñez (Córdoba)	62.500' - Pts.
ASOCIACION JUVENIL "KUZNA" de Fuente la Lancha (Córdoba)	62.500' - Pts.
GRUPO JUVENIL "RAFAEL RUIZ MEJIAS" de Hornachuelos (Córdoba)	30.000' - Pts.
GRUPO JUVENIL "JOAQUIN LESMES MARQUEZ" de S. Sebastián de los B.	30.000' - Pts.
GRUPO JUVENIL "RAFAEL CASTILLO LUQUEZ" de Córdoba	30.000' - Pts.
GRUPO JUVENIL "MIGUEL ANGEL RAMOS CASTILLO" de Córdoba	30.000' - Pts.
GRUPO JUVENIL "Mº DOLORES RODRIGUEZ FRAGUEIRO" de Alcolea (CO)	30.000' - Pts.
GRUPO JUVENIL "ANA PATRICIA SANTAELLA PHALEN" de Córdoba	30.000' - Pts.
GRUPO JUVENIL "JUAN LUIS NAVAS-CHAVELI Y DAZA" de Córdoba	30.000' - Pts.

Córdoba, 5 de julio de 1992.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

COSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 121/1992, de 7 de julio, por el que se declara bien de interés cultural con la categoría de monumento El Convento de Santa Rosalía, de Monjas Capuchinas, de Sevilla; así como diversas bienes muebles esenciales a su historia.

El art. 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la

competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico... y el art. 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley "Los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico."

El convento de Santa Rosalía se encuentra emplazado en el corazón urbano de Sevilla, en la calle Cardenal Spínola, entre la parroquia de San Lorenzo y la plaza de la Gavidia.

Hay que destacar, que a diferencia de la mayoría de los conventos hispalenses, por lo tardío de su construcción, sus trazas responden a una concepción unitaria y no a una arquitectura de aluvión, como es usual en las instituciones conventuales de la ciudad. Su ordenación constituye un ejemplo fundamental de la concepción arquitectónica y estructural de este tipo de edificio durante el siglo XVIII.

Fue construido entre los años 1705 y 1725 por el arquitecto Diego Antonio Díaz. Sin embargo un incendio acaecido en 1761 arruinó gran parte de su construcción, sobre todo la iglesia, la cual se reedificó en 1762 bajo la dirección del arquitecto Antonio Matías de Figueroa. De lo construido por Diego Antonio Díaz se conserva íntegra la portada del templo.

El edificio configura en planta un gran espacio cuadrangular, con la Iglesia en el costado derecho, hacia la parte inferior, y el convento propiamente dicho a la izquierda, ordenado en torno a un bello patio cuadrado.

La Iglesia tiene planta de cruz latina, presentando una sola nave de cuatro tramos, cubierta con bóveda de cañón con lunetos. El crucero tiene una gran amplitud y se cubre con bóveda vaída con una pequeña linterna ciega. El interior se articula por medio de pilastras de orden toscano, cajeadas, que sostienen arcos fajones. No existen tribunas, que son sustituidas por el coro, sobre los tres primeros tramos de los pies.

Al exterior, la portada principal se articula por medio de pilastras toscanas pareadas y cajeadas que soportan un potente entablamento coronado por una cornisa de perfil discontinuo. En el tímpano se plantea una hornacina que aloja la estatua de la Santa Titular, Santa Rosalía, rodeada por moldurones de complejo diseño de superficie plana. El segundo cuerpo repite el levantamiento de pilastras pareadas, simplificadas en su decoración.

Por una puerta de sencillo diseño, se accede al Convento, a través de un largo pasillo acodado. El patio principal presenta en tres de sus frentes puertas y ventanas en la planta baja, enmarcadas por pilastras toscanas entre arcos de medio punto, en cuyo tímpano cegado se abren grandes